



24210

CIRCULAR No. .

Para:

USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De:

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto:

RESTRICCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS JAPONESES

Fecha:

Bogotá D.C.,

1 1 MAY 2012 1 1 MAY 2012

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asía, África y Oceania, ha informado sobre la decisión adoptada por el Gobierno de Japón de restringir la comercialización tanto interna, como externa, de los siguientes productos:

PRODUCTO	LUGAR DE PROCEDENCIA
Seta japonesa-Shitake	Murata de la Prefectura de Miyagi.
	Moriya, Hitachi Omiya y Tsukubamirai de la Prefectura de Ibaraki.
	Utsunomiya, Sakura, Haga, Shioya, Takanezawa y Nasu de la Prefectura de
	Tochigi.
	Shirai de la Prefectura de Chiba.
Brote de Bambú (Takenoko)	Ichihara y Kisarazu de la Prefectura de Chiba.
	Itako, Tsukubamirai y Omitama de la Prefectura de Ibaraki.
	Abiko y Sakae de la Prefectura de Chiba.
	Iwaki de la Prefectura de Fukushima.
Pez de Rio Yamame	Rio Sukuwa de la Prefectura de Fukushima.
Pez de Río Iwana	Rio Abukuma de la Prefectura de Fukushima.
Arroz (Producción del año 2012)	Varios municipios de la Prefectura de Fukushima.
Fuki Notou	Fukushima, Kawamata, Tamura, Souma y Hirono de la Prefectura de Fukushima.
Té verde	Daigo de la Prefectura de Ibaraki.

Cordial saludo,

LUIS PERNANDO FUENTES IBARRA

Oficio DIAAO No. 25165 del 25 de abril de 2012 -Anexo:

Elaboró: Dorys González C. Revisó: Myrlam Tibavisky D.









Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



DIAAO No.25165

Bogolá, D.C. 23 de Abril de 2012

Señor GABRIEL DUQUE MILDENBERG Viceministro Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ciudad

Asunto: Restricción de comercialización de productos japoneses

Min Comercio Industria y Turismo Fecha: 2012-04-25 07:19:39 PM No de Radicado: 1-2012-010711 No Folios: 2 Amexos: Trámite: CURRESFONDENCIA IMPORTATIO A CESPACHO VICEMINISTRO COMERCIO EXTE RIOR

Señor Viceministro:

Por considerarlo de su interés, me permito dirigirme a usted, con el fin de informarle que la Embajada de Japón en Bogotá, mediante nota No, 060 del 13 de abril del 2012, nos ha comunicado que tomó la decisión de restringir la comercialización tanto interna como externa de los siguientes productos:

- 1. Restringir a partir del 5 de abril, la comercialización de la seta japonesa-Shitake procedente del municipio Murata de la Prefectura de Miyagi; a partir del 6 de abril, la procedente de los municipios Moriya, Hitachi Omiya y Tsukubamirai de la Prefectura de Ibaraki; y a partir del 10 de abril las procedente de los municipios de Utsunomiya, Sakura, Haga, Shioya, Takanezawa y Nasu de la Prefectura de Tochigi y del municipio Shirai de la Prefectura de Chiba.
- 2. Restringir a partir del 5 de abril, la comercialización del producto alimenticio Brote de Bambú (Takenoko) procedente de los municipios de Ichihara y Kisarazu de la Prefectura de Chiba; a partir del 6 de abril el procedente de los municipios de Itako, Tsukubamirai y Omitama de la Prefectura de Ibaraki; a partir del 9 de abril el procedente de los municipios Abiko y Sakae de la Prefectura de Chiba y del municipio Iwaki de la Prefectura de Fukushima.
- 3. Restringir a partir del 5 de abril la comercialización del pez de rio Yamame, procedente del Río Sukuwa de la Prefectura de Fukushima.
- 4. Restringir a partir del 5 de abril, la comercialización del pez de rio Iwana, procedente del Río Abukuma de la Prefectura de Fukushima.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez PBX 3814000 – Fax 3814747 <u>www.cancilleria.gov.co</u> Bogotá D.C., Colombia sur América



Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



- 5. Restringir a partir del 5 de abril, la comercialización de arroz (producción del año 2012), procedente de varios municipios de la Prefectura de Fukushima.
- 6. Restringir a partir del 9 de abril, la comercialización del producto alimenticio Fuki notou procedente de los municipios de Fukushima, Kawamata, Tamura, Souma y Hirono de la Prefectura de Fukushima.

7. Restringir a partir del 9 de abril la distribución del Té verde, procedente del municipio Daigo de la Prefectura de Ibaraki.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI Director de Asia, África y Oceania

Revisó: Héctor Arenas Neira Proyectó: Nancy Benitez TRD: 298.753

W 14.12 9.28 Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez PBX 3814000 – Fax 3814747 <u>www.cancilleria.gov.co</u> Bogolá D.C., Colombia sur América